

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 304

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 4.810

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en nueve del corriente mes, acordó anunciar la segunda convocatoria para un concurso de destajo para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE (término de Montilla), que son las comprendidas en un proyecto formulado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en trece de Agosto del corriente año y aprobado por la Comisión Gestora y por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en dieciséis y treinta y uno del citado mes, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS TRES PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (49.703'82 pesetas), admitiéndose proposiciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación, con arreglo al modelo que figura en el expediente, durante las horas de las diez a las trece, hasta el día nueve del próximo mes de Enero o el primero hábil que le siga si no resultase así por cualquier circunstancia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el siguiente día diez de Enero si resultase hábil o el primero de tal naturaleza que le siga si por cualquier circunstancia no resultara, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, debiendo estar los mismos reintegrados con un timbre del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría dicha, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del pliego cerrado, su cédula personal y el documento que acredite haber constituido, en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de NOVECIENTAS NOVENTA Y CUARO PESETAS CON SIETE CENTIMOS (994'07 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Enrique Salinas.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.735

Núm. 4.479

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje llamado Solana Vieja, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina denominada San Gabriel número 5.671, desde el cual se dirige una visual al centro del Puntal de la Chaparrera con Este 20°25 Sur y a la chimenea de la casa de don Manuel Lara con S.14°55'O. y desde dicho punto de partida se medirán 50 metros en dirección Norte 15°5'Oeste, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección E.15°5'N. 250 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S.15°5'E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O.15°5'S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N.15°5'O. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección E.15°5'N. 750 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 4.550

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Pueblo de Castro del Río.—Contribución urbana.—Años de 1938, 1939, 1940 y 1941.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número 7 de la calle Caldadores, que linda por la derecha entrando con la nú-

mero 9 de Pablo Bello Molinero, izquierda con la número 5 de Francisco Prado Pérez, y por el fondo con finca número 9 de la misma calle, con un líquido imponible de 160 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 14 de Octubre de 1941.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. Don Juan Pérez Aranda.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.814

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionados los padrones correspondientes a la contribución de usos y consumos comprensivos de los automóviles de la clase A y C, y los padrones correspondientes a la contribución industrial comprensivos de los de la clase B y D del suprimido impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se advierte que tales padrones quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre para que durante dicho plazo puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

El Carpio 30 de Septiembre de 1941.—Francisco Gavilán.

Núm. 4.814

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio 5 de Diciembre de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

Núm. 4.814

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, correspon-

diente al ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda reclamarse contra la misma.

El Carpio a 5 de Diciembre de 1941.—Francisco Gavilán.

Núm. 4.814

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que así lo deseen a los efectos de las reclamaciones que en derecho procedan.

El Carpio 24 de Noviembre de 1941.—Francisco Gavilán.

Núm. 4.814

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que aprobado el censo de población por la Dirección General de Estadística, formado con relación al 31 de Diciembre de 1940, y hallándose confeccionado, el padrón de habitantes respectivo queda expuesto este al público en esta Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo hábil.

El Carpio 12 de Diciembre de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 4.719

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que formado el padrón de vecinos de esta villa y su término derivado de los documentos que han servido para la realización del Censo General de población, referido a dicho término municipal y cerrado con fecha 31 de Diciembre de 1940 queda expuesto al público por término de quince días para oír las reclamaciones que contra el padrón pudieran presentarse.

Hornachuelos a 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Cañero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.217

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 603 del año actual, por muerte de Antonio Díaz Lao, arrollado por el tren en la noche del 27 al 28 de Septiembre último, en esta Estación Central se ofrece por medio de la presente expresado sumario, a la viuda del interfecto Enriqueta González Amezcua, por ignorarse el actual paradero de la misma, intruyéndosela al efecto del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 10 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 4.267

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se sigue con el número 573 de 1941 por estafa contra José Castillejo Romero y otro, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado Pedro Arjona, vendedor de lotería, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.449

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno en el sumario que se sigue con el número 599 de 1941 por hurto contra Fuensanta Valero Ortiz, ha mandado se cite por medio de la presente a la persona que se crea dueña de un impermeable intervenido a dicha procesada, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 24 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, José María Cortázar.

MONTILLA

Núm. 4.233

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria mandada publicar en los BOLETINES OFICIALES del Estado y Córdoba y fijar en Córdoba y sitios públicos y de costumbre de Montilla, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Jiménez, gitano, vecino de Córdoba, con domicilio en el Campo de la Verdad, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Damaso Delgado número 11, al

objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición en el Arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 75 de 1940.

Dado en Montilla a 6 de Noviembre de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.144

RODRIGUEZ GARCIA, María; natural de Gor (Granada) y vecina de Baul, de estado casada, de 60 años, domiciliada últimamente en Gor, comparecerá en el término de 20 días, ante el Juez Militar, Alférez de Infantería don Juan Manuel Losada Pérez, en la Plaza de Granada, Compás de San Gerónimo número 2, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándole a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicha individuo que ha de ser puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 5 de Noviembre de 1941.—El Juez Instructor, Juan M. Losada Pérez.

Núm. 4.170

JIMENEZ CASTRO, José; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa núm. 225 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.190

FENANDEZ JIMENEZ, Antonio; vecino de Córdoba, con domicilio en el Campo de la Verdad, cuyas demás circunstancias personales no constan, así como su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Damaso Delgado número 11, dentro del término de quinto día, al objeto de constituirse en prisión, por así haberlo acordado en el sumario seguido contra el mismo con el número 75 de 1940, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Montilla a 6 de Noviembre de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

	Pagarán de cuota — Pesetas
En poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	952
En las de 20.000 a 40.000	576
En las demás.....	288

Podrán vender al por menor a los lectores, pero sólo las obras que cada uno de los industriales edite, y desde el propio local de la editorial, mediante el aumento del 25 por 100 de la cuota señalada en este epígrafe, sin que tal aumento esté sujeto a reparto gremial. Si exportan al extranjero, pagarán el doble de la cuota de editor, y deberán manifestarlo en sus declaraciones de alta.

Notas:

1.ª Los autores que vendan exclusiva y directamente sus obras en su domicilio particular o en oficina aneja, sin establecimiento abierto al público, tributarán por este epígrafe con la cuarta parte de la cuota de tarifa. Cuando vendan en establecimiento abierto, pero también exclusivamente sus obras, pagarán el total de la cuota de este epígrafe; pero unos y otros estarán exentos de tributar como libreros de la tarifa primera. En ambos casos la cuota que corresponda a los autores será considerada como irreducible. Cuando estos autores exporten sus obras al extranjero, pagarán el doble de la cuota que se les asigne anteriormente, o sea la mitad de la cuota de tarifa.

2.ª Los editores de obras que anticipan a los autores dinero sobre ellas, mediante un interés, ejercen, a la vez que la industria de editores, la de prestamistas.

B) Publicaciones periódicas

Regla general para la aplicación de los epígrafes de este apartado

Del importe de la cuota fijada a las publicaciones comprendidas en este apartado son responsables, por el orden en que se expresan, la persona o entidad propietaria, la persona o entidad editora y el Director.

335.—A. Periódicos políticos diarios. Se pagará por cada uno, pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	2.192
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	1.104
En las demás poblaciones.....	712

336.—A. Periódicos políticos que se publiquen un día si y otro no. Se pagará por cada uno, pesetas:

	Pagarán de cuota — Pesetas
En Madrid y Barcelona.	1.104
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	552
En las demás poblaciones.....	360
337.—A. Periódicos políticos de publicación bisemanal. Se pagará por cada uno, pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	824
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	664
En las de 20.000 a 40.000	496
idem.....	416
338.—A. Periódicos políticos de publicación semanal. Se pagará por cada uno, pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	552
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	448
En las de 20.000 a 40.000	328
idem.....	280
339.—A. Periódicos políticos de publicación quincenal. Se pagará por cada uno, pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	328
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	232
En las de 20.000 a 40.000	176
idem.....	96
340.—A. Periódicos científicos, literarios, administrativos o de materia especial, sea cualquiera el periodo en que salgan a luz. Se pagará por cada uno, pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	328
En las poblaciones de más de 20.000 habitantes..	232
En las demás poblaciones.....	176
341.—A. Periódicos de anuncios solamente, considerándose como tales aquellos que dediquen a la publicidad más del 90 por 100 de su superficie impresa. Pagarán pesetas:	
En Madrid y Barcelona.	1.104
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	824
En las de 20.000 a 40.000	552
idem.....	280
GRUPO SEGUNDO	
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA	
342.—A. Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras de profesiones especiales, como las de chóferes, aviadores, etc.; instrucción militar, gimnasios, etc. Cuando haya en ellos más de un profesor, contándose como tal el Director o Jefe del Establecimiento. Pagarán, pesetas.	
En Madrid y Barcelona..	1.000
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000.	800

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA